

El modelo de familias de acogida en Aguascalientes: narrativas y desafíos de su implementación.



The foster family model in Aguascalientes: narratives and challenges of its implementation.

Xochiquetzal Esparza Moreno

esparza.xochitl76@gmail.com

Universidad Autónoma de Aguascalientes, México

ORCID: 0009-0009-3091-5539

María Eugenia Patiño López

eugenia.patino@edu.uaa.mx

Universidad Autónoma de Aguascalientes, México

ORCID: 0000-0003-2497-7679

ARTÍCULO

Recibido: 06|08|2025 • Aprobado: 30|03|2026

RESUMEN:

La institucionalización en casas hogar de la infancia y la adolescencia que están bajo el resguardo del Estado es una práctica imperante en México. A partir del 2014, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la figura de Familias de Acogida como una alternativa de protección, a través de la cual se busca restituir el derecho de vivir en un hogar a los menores de edad que carecen de cuidados parentales o están en riesgo de perderlos. Es hasta el 2020 que esta medida se comienza a implementar a nivel nacional, y al ser un modelo de atención incipiente, el artículo ofrece una descripción sobre las características de funcionamiento y su aporte al bienestar de las niñas, niños y adolescentes en el contexto del estado de Aguascalientes.

Para ello, se realizó una investigación cualitativa en la que se contrasta la voz de los beneficiarios de esta medida de protección temporal, las familias que colaboran con las autoridades bajo dicho modelo y de la autoridad encargada de aplicar el programa, que es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal). Con las tres perspectivas se tiene un acercamiento a esta modalidad de cuidado, la cual empieza a transformar el predominante sistema de protección de la infancia y la adolescencia en centros residenciales. El artículo se divide en cuatro apartados: el

primero expone los antecedentes del modelo; el segundo precisa la metodología; el tercero presenta la información y el análisis de categorías; y el cuarto se integra por las conclusiones que dan cuenta de los hallazgos, así como las sugerencias y limitantes del estudio.

Palabras clave: Sistema de Protección; Acogimiento Familiar, Institucionalización, Bienestar Infantil; Casas Hogar.

ABSTRACT:

The institutionalization in residential centers of infants and adolescents who are under the guardianship of the State is a prevailing practice in Mexico. Since 2014, the General Law on the Rights of Girls, Boys, and Adolescents has established the figure of Foster Families as a protection alternative, through which it seeks to restore the right to live in a home to minors who lack parental care or are at risk of losing it. This measure began to be implemented nationwide in 2020, and as it is an emerging model of care, this article offers a description of its operational characteristics and its contribution to the well-being of children and adolescents in the state of Aguascalientes.

For this purpose, a qualitative research was carried out, contrasting the voice of the minors, the foster families, and the authority in charge of implementing the program, which is the State System for the Integral Development of the Family (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Estatal). The three perspectives offer an approach to this modality of care, which is beginning to transform the predominant system of protecting children and adolescents in residential centers. The article is divided into four sections: the first presents the background of the model; the second specifies the methodology; the third presents the information and the analysis of some of the central categories of the model; and the fourth section is made up of the conclusions in which the findings, as well as the suggestions and limitations of the study are presented.

Keywords: Protection System; Foster Care, Institutionalization, Child Welfare; Residential Centers.

I.- Antecedentes del modelo de acogimiento temporal

El Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar la protección de la infancia y la adolescencia que por alguna circunstancia se encuentren en desamparo,

vulnerabilidad o están privados del cuidado de sus figuras parentales, tal como se establece en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) del 2014 y también en la Ley de Asistencia Social (LAS, 2024). Salvaguardar la integridad física y emocional de este sector social en casas hogar o centros de asistencia social, no es una medida de protección exclusiva en México, a nivel mundial es recurrente la institucionalización en espacios residenciales, es decir, que permanezcan en un centro mientras se encuentra una solución definitiva a su situación de vida (Desmond et al., 2020).

Estos espacios de asistencia institucional tienen múltiples denominaciones, aunque el objetivo es el mismo, velar por la integridad física y emocional de la infancia y la adolescencia que están a su resguardo; comúnmente se les identifica en la sociedad como hospicios, internados, orfanatos, orfelinatos, casas cuna, casas hogar, entre otros, pero de manera general son identificados por las autoridades mexicanas como centros de asistencia social. Las causas socio-económicas y jurídicas por las cuales la autoridad ingresa a niñas, niños y adolescentes a estos centros son diversas, pero se relacionan con situaciones de orfandad, violencia, negligencia en su crianza, así como circunstancias que imposibilitan a su familia de origen cuidarlos adecuadamente por una condición de enfermedad, privación de la libertad, pobreza, entre otras razones, según lo refiere la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019).

La Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), organización enfocada en promover el derecho de niñas, niños y adolescentes de crecer en un hogar

y vivir integrados en la comunidad, destaca que las instituciones de asistencia social brindan protección de manera formal, sin embargo, culturalmente en algunas sociedades ha estado presente el acogimiento informal. Esto significa que hay menores de edad que no viven con su familia de origen, sino en hogares ajenos que se convierten en sus referentes afectivos y la razón de su estancia puede articularse a diferentes condiciones, algunas se derivan de necesidades económicas, otras se vinculan a facilitar la realización de actividades educativas, o bien, porque los progenitores no están presentes y ejercen la paternidad a distancia, entre otras causas. En este tipo de convivencia que acuerdan los adultos de manera particular, no hay una intervención directa de la autoridad para dar formalidad y seguimiento a la relación, lo cual permitiría conocer cómo es la atención que recibe la niña, niño o adolescente.

Aunque la familia de acogida es una medida de protección alternativa a la institucionalización en centros de asistencia social, la cual aparece en la ley el 4 de diciembre del 2014 (LGDNNA, 2026, art. 26, fracc.II), es hasta el 2020 cuando el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) impulsa oficialmente en México este nuevo modelo de cuidado. Ahora bien, la atención integral de manera temporal en un hogar, mientras la autoridad resuelve sobre la situación jurídica de una niña, niño o adolescente, no es una medida nueva a nivel internacional, hay países que registran una amplia experiencia en el tema. Por citar algunos ejemplos, Australia maneja ideas alternativas al cuidado residencial desde finales del siglo XIX (Fernandez y Atwool, 2013), mientras que Estados Unidos de

América impulsó este tipo de protección en el siglo XX (Childwelfare, 2022) y sigue vigente. La ONU empezó a promover el acogimiento en hogares de guarda a partir de 1986 (ONU, 1986, Resolución 41/85), aunque lo impulsa como un compromiso formal en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de 1989, cuyo interés es desalentar la institucionalización en centros residenciales.

A partir de la década de los ochentas, Europa acelera la transformación de los sistemas de cuidado para la infancia y la adolescencia bajo protección de la autoridad, priorizando la asistencia social en entornos familiares, y aunque este modelo alternativo también empieza a extenderse en Sudamérica, es a partir del 2000 cuando la desinstitucionalización toma auge en Ecuador, Paraguay, Chile, Uruguay, República Dominicana, Brasil, Venezuela, Guatemala, El Salvador y Perú, por citar algunos, según revela el The United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF, por sus siglas en inglés, 2018). Como parte de un interés global por reducir la institucionalización, la ONU difunde en el 2010 las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado para Niños (ONU, 2010, Resolución 64/142, 24 de febrero), a través de la cual convoca a las naciones a agotar todas las opciones de permanencia e integración en un ambiente familiar, antes de considerar el ingreso a un centro residencial.

Por ser México un miembro de la ONU y ratificar en 1990 la Convención de los Derechos del Niño, el país se compromete a dar seguimiento a este tratado, en el cual se especifican las acciones en materia de cuidado y protección para la infancia y la adolescencia privados de cuidados parentales. En el documento se establece que se

privilegiará que los menores de edad crezcan con su familia de origen, pero si existe un impedimento avalado por una autoridad, se procederá a reintegrarlos con su familia extensa. Si los parientes no resultan idóneos, se insta a las autoridades a que las niñas, niños y adolescentes sean acogidos en un hogar de guarda, para que puedan crecer en un entorno familiar, y como último recurso de protección se propone que sean ingresados en un centro residencial (ONU, 1989, 20 de noviembre).

Este compromiso implica modificar los marcos legales para promover esta alternativa de cuidado y propiciar la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes de centros residenciales. ¿Cuál es el motivo o argumento para mitigar en el ámbito internacional, nacional y local el acogimiento residencial? Desde la perspectiva de la ONU, vivir en instituciones desprovistas de una atención personalizada y carentes de lazos afectivos sólidos, repercute en diferentes esferas de la vida diaria de las niñas, niños y adolescentes, afectando cuestiones de carácter cognitivo, emocional y social (ONU, 2019). Hay estudios que resaltan el impacto de la institucionalización en el desarrollo psicosocial de la infancia y la adolescencia, quienes al estar desvinculados de un entorno familiar y comunitario se restringen sus derechos (Méndez y Sánchez, 2019). Asociaciones como la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, advierte que el aislamiento social deja secuelas emocionales en este sector y repercute en su seguridad personal y desarrollo integral (RELAF, 2011).

Estudios sobre la institucionalización (Yslado-Méndez, et al. 2019) revelan que permanecer periodos prolongados en condiciones de aislamiento social coloca a niñas,

niños y adolescentes en una posición de desventaja para defender sus intereses, además de que reprime su capacidad de establecer una relación de confianza y seguridad con sus cuidadores. Asimismo, el funcionamiento de los centros dificulta otorgar una atención personalizada en la que se consideren las necesidades individuales de cada niña, niño o adolescente; la atención que brindan es genérica, como resultado de los problemas a los que también se enfrentan como organizaciones, las cuales manejan recursos limitados y tienen un gran número de residentes.

En el caso de México, las deficiencias en el servicio de atención institucionalizada de niñas, niños y adolescentes originan o llegan a acentuar situaciones de maltrato, descuido o indolencia en su cuidado, tal como lo revela un estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sobre los Centros de Asistencia Social. El documento reconoce que la escasez de personal, la insuficiencia presupuestal, la inadecuada vigilancia y regulación, entre otros elementos, repercuten en la vulneración o restricción de los derechos de la infancia y la adolescencia, presentándose casos de abuso físico y emocional, hacinamiento, desnutrición, malos tratos, castigos corporales, entre otros (CNDH, 2019).

Para autores como Di Iorio y Seidmann (2012), la institucionalización configura saberes que tendrán un peso importante en cómo interpretan su realidad y cómo construyen su “normalidad”. En esta socialización reflexionan sobre las condiciones que los hacen diferentes “a los que están afuera” en cuestiones como el confinamiento, las ausencias, las carencias o la supervisión por parte de una organización. Sin llegar a ser instituciones totales como define Goffman (2019), en donde los internos no

tienen contacto con el mundo exterior, sí comparten algunas características que tienen relación con la vigilancia, privacidad limitada, una firme disciplina, inflexibilidad para realizar tareas habituales y la búsqueda de una uniformidad, dando como resultado la falta de preparación para hacer frente a algunos problemas de la vida cotidiana.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), en el tabulado de Alojamientos de Asistencia Social 2020, el país cuenta con 21 mil 973 menores de edad que residen en mil casas hogar. Con relación a Aguascalientes, la cifra de niñas, niños y adolescentes que viven en este tipo de instituciones es fluctuante, pero en promedio son 348 menores de edad los que permanecen albergados temporalmente en diez centros de asistencia social tanto públicos como privados, según estadísticas del DIF Estatal de Aguascalientes (Instituto Nacional de Acceso a la Información, 2024, 19 de febrero).

En el 2014 la ley establece las Familias de Acogida como una medida de protección temporal alternativa al cuidado en instituciones residenciales (LGDNNA, 2026, Art.26, fracc. II), sin embargo, su antecedente se remite a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del 2000, cuando ya contempla este modelo de atención distinto al residencial, pero con el nombre de familias sustitutas (LPDNNA, 2010, 19 de agosto, Art. 25), aunque no se llevó a la práctica. En el ámbito local, el concepto Familias de Acogida se incluye en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes (LDNNEA, 2025, Art.26, fracc. II), el 3 de junio del 2015, cuando el congreso local

decide armonizar el marco jurídico del Estado con la ley general en la materia (LGDNNA).

El hecho de que se publique a nivel local la medida de cuidado familias de acogida, no significa que se lleve de inmediato a la práctica, por lo cual este modelo se empieza a implementar a partir del 2020, cuando el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) lo pone en marcha en todo el país (SNDIF, 2020, 30 de julio). En el contexto de Aguascalientes, este modelo de protección se incluye en el en el Código Civil del Estado de Aguascalientes (CCEA) el 30 de mayo del 2022, cuando se agrega el Artículo 516 Bis (CCEA, 2025, Cap. V).

Desde que inició el programa y hasta finales del primer semestre del 2025, en Aguascalientes se han beneficiado con este modelo a 31 menores de edad y el DIF Estatal ha entregado a 37 familias el certificado de idoneidad, es decir, el reconocimiento formal de que son aptos para participar en el programa. En el periodo comprendido del 2024 al segundo semestre del 2025, 13 niñas, niños y adolescentes residen de manera transitoria en una familia de acogida, según refiere el DIF Estatal (INAI, 2024; L. Rivera, comunicación personal, 4 de agosto de 2025).

Un programa social a partir de tres perspectivas.

El interés del artículo se centra en cómo ha funcionado el programa de acogimiento en Aguascalientes, específicamente cómo contribuye en el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes desde la mirada de los actores claves: la infancia y la adolescencia en familias de acogida, los cuidadores y el equipo de especialistas del

DIF Estatal. La investigación es cualitativa y el interés se focalizó en conocer la experiencia de los participantes en el modelo, con especial acento en lo que aporta el programa en el desarrollo y protección de quienes son protegidos de manera temporal. Para Berger y Luckmann (2021) la manera en que actuamos y nos conducimos con los demás no surge de la nada, sino que hay conocimientos y referentes apprehendidos en el contexto de vida de las personas, por lo tanto, siguiendo este planteamiento, el estudio recuperó la experiencia de los actores a través del discurso, por lo que los resultados dan cuenta de las bondades y limitantes que tiene el modelo en la práctica cotidiana.

La percepción que tiene la persona sobre lo que ocurre en su entorno está vinculado a lo que conoce y ha aprendido en su vida diaria, porque media la forma en que entiende, interpreta y juzga lo que acontece en su vida (Bautista, 2011). Profundizar sobre la contribución del acogimiento temporal en el cuidado de los menores de edad permitirá articular tres puntos de vista sobre el modelo, por lo tanto, las opiniones pueden llegar a ser coincidentes, similares o contrastantes, ya que cada uno desde su posición social, intereses personales y agencia lo ha experimentado de manera distinta. Las niñas, niños y adolescentes son quienes reciben la protección, los cuidadores la brindan y las autoridades son las responsables de implementar y supervisar el programa.

Schütz (1972) una vivencia no tiene el mismo significado subjetivo, todo depende de los esquemas de interpretación de las personas que lo experimentan, por ello es relevante conocer las perspectivas de los actores, a fin de comprender su

postura frente al acogimiento. Algunos pueden entender el programa a partir de la regulación y cumplimiento de obligaciones institucionales, mientras que para otros el sentido puede ser distinto, parecido o igual, entendido éste como la manera en que actuamos para alcanzar un fin u obtener un resultado esperado en un contexto social (Berger y Luckmann, 1997).

Derivado de lo anterior, para ahondar en la experiencia del modelo se trabaja con cuatro categorías que aglutinan los rasgos más sobresalientes del programa, las cuales se desprenden de la revisión de literatura: 1) la interiorización del modelo, la cual abarca los objetivos, claridad de la medida de protección y acompañamiento institucional; 2) la socialización primaria, en la que se contempla la adaptación, reglas, prácticas y aprendizajes; 3) el sentido social, para conocer si hay influencia por parte de los cuidadores y cómo incide en la integración social de los menores de edad; y 5) el espacio estable, en el que se incluye la atención de necesidades físicas y emocionales, el tema del apego y las ventajas generales del programa.

II.- Metodología

Se eligió una perspectiva cualitativa porque permite comprender a mayor profundidad las percepciones de los actores involucrados y dar lugar a la emergencia de interpretaciones diversas del programa, vinculadas a sus contextos y trayectorias de vida.

Se emplearon dos técnicas de recolección de datos: una dirigida a personas adultas, orientada a la confrontación de ideas, y otra enfocada en visibilizar la voz y

la creatividad de niñas, niños y adolescentes. Para el equipo técnico del DIF Estatal y los cuidadores se realizaron grupos de discusión para cada uno de ellos, utilizando un muestreo deliberado que permitió reunir participantes con características comunes, lo cual facilitó la identificación de consensos, disensos y pautas de sentido (Barbour, 2013; Chávez, 2007).

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, se utilizó un instrumento lúdico y participativo que integró la elaboración de una manualidad como soporte del relato, mediante la cual expresaron su percepción sobre la etapa de acogimiento. Esta estrategia se denominó Cartografía 5D, al articular la representación del territorio personal o “mapa individual” (Leivas, 2017) con la Quinta Dimensión de Cole (1999), que concibe a los participantes como agentes activos en la creación de un artefacto cultural. En este proceso, las reglas, objetivos y formas de participación se acordaron de manera colaborativa, promoviendo una dinámica horizontal en la que el producto final adquiere significado por su uso y contenido cultural (Engeström, 2001).

La cartografía y la Quinta Dimensión facilitan que el dispositivo también revele el significado individual que dan los autores, siendo un apoyo para contar su vivencia en el modelo de acogimiento y compartir cómo es la realidad en la que se desarrollan (Palacios y Sahagún, 2024). El instrumento consistió en dibujar o pintar un muñeco en blanco en el que cada niña, niño y adolescente se personificaron y con base a su obra, compartieron su punto de vista sobre el programa familias de acogida. Los criterios de selección con los cuidadores fueron los siguientes: que hubieran participado en el programa o estuvieran vigentes como cuidadores, que la atención

del menor de edad haya sido por más de dos meses, y se incluyeron participantes con y sin hijos biológicos. En el grupo de discusión participaron ocho personas, entre ellas dos matrimonios, una persona viuda y el resto eran cuidadores y cuidadoras casados, aunque acudieron sin pareja. A excepción de un matrimonio, todos los asistentes tenían hijos biológicos, aunque en su mayoría ya no vivían con ellos, y solo una participante tenía nietos. El promedio de edad de los cuidadores es de 55 años¹.

Con relación al equipo de especialistas del DIF Estatal, la pauta de selección fue que tuvieran experiencia en el desarrollo del programa. La Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes autorizó que formaran parte de la investigación los directores de los departamentos del área jurídica, de psicología y de trabajo social, aunque de esta última no pudo asistir la titular y participó una funcionaria especialista en el tema. Los profesionistas propuestos tienen relación directa con cada una de las etapas del proceso, desde la capacitación, evaluación, supervisión, asignación de menores y cierre del programa.

En el estudio participaron diez menores de edad, quienes de manera independiente realizaron la manualidad en conjunto con la investigadora, pues era parte de los acuerdos del instrumento. Colaboraron en la investigación un niño y cuatro niñas en edades de los cinco a los diez años, mientras que los adolescentes fueron tres mujeres y dos hombres. Con cada uno de ellos se aplicó el protocolo ERIC (Ethical Research Involving Children, por sus siglas en inglés), el cual implica seguir

¹ Todos los participantes: niñas, niños y adolescentes, así como cuidadores y equipo técnico, firmaron un consentimiento informado, en el cual se estableció que no se utilizarían sus nombres reales y tenían la libertad de abandonar el estudio si lo consideraban necesario.

ciertos principios en el proceso de una investigación con menores de edad, con el objetivo de proteger su seguridad y que los resultados tengan una retribución o beneficio para los participantes. (Graham et al. 2013).

Por ser menores de 18 años que están bajo el amparo legal de una instancia de gobierno, se contó con la autorización de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. También se obtuvo el permiso de los cuidadores, por ser los responsables temporales de su atención y se contó con la autorización de cada niña, niño y adolescente que formó parte de este proyecto.

III. Discusión de resultados: la experiencia a través de tres voces.

Cada uno de los actores compartió su experiencia sobre el programa de acogimiento y su aportación en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes. Las preguntas y temas que se abordaron fueron el resultado de la operacionalización de las categorías y para facilitar el contraste de perspectivas, así como la organización de los datos, se utilizó el programa *Atlas ti*, mediante el cual se compararon los códigos para proceder al análisis las similitudes, coincidencias o diferencias de opinión con respecto al modelo de acogimiento.

La primera categoría corresponde a la interiorización del modelo, es decir, todo lo relacionado al conocimiento y entendimiento general del programa, lo cual implica cuestiones de capacitación, implementación y supervisión de cada una de las etapas del proceso de cuidado. Aquí también se incluye la motivación de las familias, la cual

se espera corresponda al propósito del programa y no se confunda con la adopción, debido a que los cuidadores deben tener presente que la atención es transitoria y la permanencia con ellos será el tiempo que la autoridad tarde en resolver la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes.

Desde el punto de vista de la autoridad, los menores de edad y los cuidadores tienen claridad en la finalidad del programa, las reglas y la temporalidad del acogimiento como medida de protección. Hay nitidez en el contenido de los alcances legales del modelo, lo cual implica que, desde un inicio son conscientes de que la familia de acogida no busca la adopción, por ser otro trámite distinto, lo cual se especifica en los talleres que se imparten a los participantes. Los especialistas sostienen que la información que reciben las partes involucradas es precisa en todo el proceso. Además, se cercioran de que el interés de cuidar a alguien esté alineado con el propósito del programa: “no son los papás del niño, o sea, esta parte siempre la deben tener clara, porque ese mensaje es el que le tienen que transmitir al niño, niña o adolescente” (trabajadora social, grupo de discusión, 10 de junio de 2024).

En contraposición están las familias de acogida, quienes en su mayoría no buscan brindar atención temporal, su interés es la adopción, a excepción de una pareja que ha participado varias ocasiones en el programa. Saben que la adopción no es el fin último del programa, como se los especificaron en la capacitación, pero esperan que la autoridad cambie de parecer, porque ven a los menores de edad como sus hijos: “yo no estoy dispuesta a entregarlo, para mí es mi hijo, y para ustedes es lo mismo” (cuidadora, grupo de discusión, 24 de junio de 2024).

Contrario a lo que plantea el programa en la guía de implementación (RELAF, 2021), de que primero se analizan las características de las familias y de las niñas, niños y adolescentes para hacer el emparejamiento o colocación, casi la totalidad de los cuidadores en el estudio ya mantenían contacto previo con los menores de edad. Esta característica cambia todo el panorama “formal” del programa, debido a que entre los actores ya había un vínculo afectivo, inclusive hay quienes tenían años viviendo con ellos, algunos de manera informal y otros con la anuencia de un juez, aunque en términos legales no significa que tengan todos los derechos sobre el menor de edad.

Para algunos cuidadores el modelo sirve como medio para formalizar la estancia de la infancia y la adolescencia en familias ajenas, pero consideran que no debería aplicarse para quienes tienen el interés de adoptar:

Tienen que analizar bien en dónde sí cabe y en donde no, porque aquí tenemos un ejemplo, ustedes, mis respetos, de que ellos sí gustan ser familia de acogida, yo no, o sea, yo estoy como familia de acogida por las circunstancias, [...] llegó una criatura de 6 meses a casa, crece, ahorita tiene ocho años, ya para nueve y me encajonan ahí” (cuidador, grupo de discusión, 24 de junio de 2024).

Lo que destaca en el testimonio previo es un desajuste en la implementación del modelo. Si desde el inicio de la convivencia hay una discrepancia en la motivación que busca la autoridad y la que tienen los cuidadores, se estropea el objetivo primordial del acogimiento, de ser una estancia transitoria mientras se resuelve la situación legal de los menores de edad. Cuando el interés personal no es paralelo al propósito

del programa, se complica el asunto para la autoridad y también para las familias de acogida, sobre todo para quienes cuidan a niñas, niños o adolescentes que no están liberados jurídicamente y la patria potestad la tienen sus padres biológicos.

Hay quienes viven con la zozobra de que se los retiren: “a mí me dijeron que yo tenía el riesgo de quitármelo si alguien lo reclamaba, fueron cuatro años de tormento” (cuidador, grupo de discusión, 24 de junio de 2024). Algunos solicitan lo que por ley no se les puede autorizar, porque todavía no concluye el proceso legal en el que la familia de origen pierde la patria potestad: “yo quisiera recibir, que nos dieran la custodia, porque está uno con el miedo, porque está uno bien encariñado con ellos” (cuidadora, grupo de discusión, 24 de junio de 2024). Esta situación de desear quedarse con los menores de edad tensa la relación hasta con la autoridad, porque no están en un programa de adopción, para ello hay otro procedimiento, en el que tienen que registrarse en un padrón de familias preadoptivas, quienes están a la espera de niñas, niños o adolescentes liberados jurídicamente.

Desde la perspectiva de las niñas y niños, la información que recibieron sobre el programa no fue muy clara, consideran que no se les tomó en cuenta, únicamente se les informó: “me dijero que alistara mis cosas, todavía no sabía ni para qué” (Vero, comunicación personal, 18 de octubre de 2024, 10 años). En el caso de los adolescentes, había mayor conocimiento sobre el acogimiento, aunque ingresaron con algunas dudas: “pues no, no, así como tal no tuve la capacitación, pero aparte de que ya me habían platicado chicas o así, y ya me daba una idea” (Lorena, comunicación personal, 17 de octubre de 2024, 16 años). También hubo adolescentes que accedieron

a participar por sugerencia de la casa hogar en la que se encontraban: “como que ya lo acepté, no es algo que yo escogí, pero es algo que me tocó” (Alicia, comunicación personal, 22 de enero de 2025, 17 años).

Por otro lado, la mayoría de los cuidadores no llegaron al modelo como resultado de la convocatoria social del programa, sino que ellos fueron los que se acercaron con la autoridad para buscar formalizar la relación y convivencia que ya tenían con las niñas, niños y adolescentes. Pese a que el vínculo no se concretó conforme a las etapas del procedimiento, es un hecho que las familias sí aprobaron todas las fases de evaluación. Los participantes tienen que pasar por varios filtros y posteriormente ser aprobados por el Consejo Técnico de Adopciones y Familias de Acogida. Este órgano es el que autoriza la entrega de un certificado de idoneidad, el cual avala que los cuidadores cubren con todos los requisitos necesarios para formar parte de este modelo de protección.

Como son personas idóneas, pero sus intereses son los de la adopción, el asunto se complica por el vínculo emocional que establecen y el deseo que tienen de formar un hogar a largo plazo con ellos. La posibilidad de transitar legalmente de un acogimiento a una adopción no es clara, no existe un lineamiento en un documento jurídico público, por lo tanto, la decisión recae en la interpretación que haga la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, justificando una adopción por excepción. Esto significa que en la ley no se permite el cambio, pero tampoco se prohíbe.

En los casos donde ha procedido esta salvedad para pasar del acogimiento a la adopción, el argumento que justifica la modificación de estatus legal es el interés superior del menor. De once familias de acogida que han solicitado formalmente la adopción, se han autorizado siete casos, según refieren estadísticas del DIF Estatal (INAI, 2024; L. Rivera, comunicación personal, 4 de agosto de 2025). Uno de los adolescentes participantes en el estudio experimentó la transición, después de cuatro años de residir en acogimiento fue adoptado por sus cuidadores.

La segunda categoría se denomina socialización primaria y abarca la integración, reglas, prácticas cotidianas, así como aprendizajes. La adaptación representa para la autoridad una de las etapas más importantes del proceso y por lo mismo, los menores de edad y familias reciben un acompañamiento institucional con apoyo psicológico, con el propósito de afianzar la convivencia para que sea armónica y cercana, además de que en la socialización se debe dar cumplimiento a un plan de trabajo. El proyecto se elabora con base a las necesidades particulares de la niña, niño o adolescente, es decir, depende de su contexto de vida, el cual es sustancial para ayudarle y restituir derechos: “viene el resumen de su historia: antecedentes generales, por qué llegó aquí con nosotros, y viven los compromisos, los derechos y obligaciones tanto de la institución como de la familia, como del niño, niña y adolescente” (abogado, grupo de discusión, 10 de junio de 2024).

Las niñas, niños y adolescentes destacan que integrarse a una familia implica un periodo de ajuste, en el que deben empatarse las actividades a las que están acostumbrados y lo que esperan de ellos los cuidadores. Subrayan que el

entendimiento no es inmediato, pero se logra, al punto que se sienten parte del hogar. Algunos manifiestan que no fue complicado habituarse a la vida en familia: “fue muy fácil, porque fueron muy amables, entonces desde el principio me sentí cómodo y me adaptaba” (Alex, comunicación personal, 24 de enero de 2025, 17 años). Hay a quienes les tomó un poco más de tiempo adecuarse al entorno: “muy cómoda, me estoy acostumbrando” (Karina, comunicación personal, 23 de noviembre de 2024, 7 años).

Hay adolescentes a quienes les costó más esfuerzo convivir y seguir las reglas, pero no por las exigencias de la familia, sino por su forma de ser: “me daba vergüenza hasta entrar a mi propia habitación [...] sí se fijaron y me empezaron a decir, ten confianza y yo dije, es que yo no soy mucho de confiar en alguien” (Mayra, comunicación personal, 24 de octubre de 2024, 16 años). También reconocen la perseverancia de los cuidadores para modificar sus conductas: “era casi como que hubieran adoptado no sé, como una bestia, porque a veces sí era como muy enojón, sí. Me encerraban aquí para calmarme, porque ellos con palabras no me calmaban” (Julio, comunicación personal, 22 de octubre de 2024, 13 años).

Por su parte, los cuidadores coinciden con los retos que implica esta fase donde niñas, niños y adolescentes tienen que atender las pautas de conducta que rigen en la casa, así como integrarse a las acciones que son “normales” en esa familia. Esta situación implica adecuarse a la dinámica de los integrantes del hogar: “le batallamos porque el niño tenía 13 años [...] llegar a una casa y así ver reglas y demás, pero fue rápido, más o menos, yo creo que pasados cuatro o cinco meses como que ya entró en confianza y obviamente pues esa también es labor de uno” (cuidador, grupo de

discusión, 24 de junio de 2024). Asimismo, hay quienes destacan que el acoplamiento fue instantáneo, por el deseo del niño de formar parte de ese núcleo familiar.

La tercera categoría es el sentido social, lo que se relaciona a la influencia que pueden llegar a tener los cuidadores en la realidad que construyen los menores de edad, pues al convertirse en su entorno de interacción, les provee de conocimientos, valores y criterios para dar significado a las acciones sociales. Desde la óptica de los especialistas, este aspecto es relevante, porque son ellos quienes pueden moldear, inspirar y proponer nuevas formas de ver el mundo, sin pretender cambiar la historia de vida de los menores de edad. Su presencia puede ser una red de apoyo para que reflexionen sobre su experiencia desde una postura resiliente: “promover hábitos y valores saludables en un ambiente relativamente ordenado, donde va a haber expresiones de afecto y comunicación, pero también va a haber límites o reglas” (psicólogo, grupo de discusión, 10 de junio de 2024).

De manera articulada a la categoría anterior está el tema del estigma, prejuicios sociales que pueden afectar a niñas, niños y adolescentes que residen en una casa hogar. La autoridad reconoce que algunos son etiquetados como “Niños DIF” y se les relaciona con conductas problemáticas, por lo tanto, las familias de acogida pueden ser un contrapeso para evitar esos estereotipos que no tienen sustento, pero que lamentablemente lo padecen algunos menores de edad. Por ejemplo, si llegan a un plantel educativo en un vehículo familiar en lugar de un transporte institucional, los compañeros no se percatan de su condición familiar: “es más difícil notarlo porque

finalmente es una familia la que presenta directamente el niño a la escuela o a alguna institución” (abogado, grupo de discusión, 10 de junio de 2024).

Las niñas, niños y adolescentes coinciden en que uno de los beneficios del modelo es no evidenciar que están bajo el resguardo del Estado. Esta situación les agrada, pues algunos admiten que antes de ingresar al acogimiento fueron estigmatizados por parte de sus compañeros de escuela: “yo hasta me la pensaba, porque sí podías generar confianza con un amigo, lo que sea, pero al último cuando pasan problemas terminan como que echándotelo en cara de que, ¡Ay, pues tú qué!, hasta eres del DIF” (Lorena, comunicación personal, 17 de octubre de 2024, 16 años). Sobre todo en entornos escolares hay alumnos a los que les dicen huérfanos o abandonados, lo cual les molesta, pero también es un hecho que aprenden a defenderse: “una vez me enfadaron, que mugre huérfana, todos los del salón me decían así, hasta que les puse un estate quieto” (Mayra, comunicación personal, 24 de octubre de 2024, 16 años).

Los cuidadores recibieron orientación del DIF Estatal para tratar el estigma y otros temas que pueden llegar a ser una barrera en la integración con diferentes grupos sociales. Aprenden a intervenir, aunque en ocasiones si no se maneja adecuadamente pueden reforzar un prejuicio: “mi primo Carlos me defiende, le dice Manuel, es una niña, no la trates así, o te gustaría que ella te dijera que eres del DIF” (Karina, comunicación personal, 23 de noviembre, 7 años). Con relación a los prejuicios, también hay familias de acogida que tienen la creencia de que es más complicado atender a los adolescentes: “de todos modos es muy difícil de adaptar un

niño de 13 años a cuando es un niño de cuatro o de tres años” (cuidador, grupo de discusión, 24 de junio de 2024). Por su parte, los adolescentes esperan que los cuidadores sean más flexibles: “siempre se ha inclinado más la gente por bebecitos, por niños chiquitos, ya los grandes dicen no, pues es que ya tienen una educación y no sé cómo sea, eso me lo dijeron a mí” (Alex, comunicación personal, 24 de enero de 2025, 17 años).

El espacio estable es la última categoría, la cual abarca la satisfacción de necesidades básicas, la estancia en un ambiente seguro, la creación de vínculos y las ventajas del programa. Las niñas, niños y adolescentes están en este modelo para ser protegidos, lo cual incluye restituir los derechos vulnerados o restringidos, así como cubrir todos los aspectos de una atención integral que contemple su salud, educación, vivienda, alimentación, desarrollo físico y emocional, entre otros. Para la autoridad este modelo brinda los mismos servicios que un centro de asistencia social, sin embargo, se diferencia porque ofrece una atención personalizada, más cercana y está presente la formación segura de vínculos afectivos: “se le busca la mejor opción posible dentro de las familias que existen [...] ¿Quién de estas familias va a cubrir mejor las necesidades de este niño o niña?” (psicólogo, grupo de discusión, 10 de junio de 2024).

A diferencia de otros países, en México no se contempla una remuneración a las familias que intervienen en el programa, por lo cual se busca que los cuidadores solventen la manutención de la niña, niño o adolescente durante el tiempo que permanezca en su hogar: “este niño que se va a insertar en mi núcleo familiar, le tengo que garantizar todas esas necesidades, porque ese es el fin” (trabajadora social,

grupo de discusión, 10 de junio de 2024). El aspecto emocional también es relevante, por ello la autoridad supervisa que sea una relación afectiva consciente de que tienen una familia de origen: “de que tú tienes una mamá y un padre biológico y la idea es de que tengas una familia permanente, pero obviamente pudiste ya haber creado un vínculo afectivo importante con estas personas, y eso se busca” (psicólogo, grupo de discusión, 10 de junio de 2024).

La mayoría de los cuidadores, a excepción de la pareja que ha participado varias veces en el programa, coinciden en que se genera un apego, y en consecuencia, hay un costo emocional para ellos y también para las niñas, niños y adolescentes. Esta situación puede articularse a la idea con la que ingresaron al programa, que era adoptar, por tal motivo, concuerdan en que el acogimiento no es conveniente para todos los casos. Desde su perspectiva debe regularse el tiempo de estancia en una familia, para evitar que los menores de edad puedan durar periodos prolongados, sobre todo, porque es inevitable el vínculo emocional, cuestión que debe ser tratada con mayor precisión en las capacitaciones que imparte la autoridad.

Ligado al espacio estable que debe ofrecer el modelo, las familias consideran indispensable evitar la rotación de personal de la procuraduría, esto es, que haya mayor estabilidad en cargos públicos que tienen injerencia con la aplicación del programa, de tal manera que los cambios laborales o de gobierno no retrasen la solución jurídica de los asuntos, llegando a situaciones de reiniciar los procedimientos: “entonces digo, por qué tengo que comenzar de nuevo [...] hay un expediente” (cuidador, grupo de discusión, 24 de junio de 2024). Los cambios constantes también

propician que los menores de edad permanezcan más tiempo institucionalizados o en acogimiento: “yo creo que sí deben de tener mucha empatía y prudencia en esos puestos, porque no los pueden estar cambiando así” (cuidadora, grupo de discusión, 24 de junio de 2024).

Desde la perspectiva de las autoridades, en términos generales el programa restituye el derecho de niñas, niños y adolescentes de vivir en familia, se cumple con el cometido de protegerlos y de satisfacer sus necesidades de manera integral. La ventaja de este modelo es que proporciona una atención más cercana y particular: “lo que puede desarrollarse un ser humano en una familia es mucho mayor a la posibilidad que tiene de estar en una casa hogar” (psicólogo, grupo de discusión, 10 de junio de 2024). Desde la óptica de las familias, las niñas, niños y adolescentes logran adaptarse, aunque es una etapa que debe trabajarse con paciencia, ya que para ambas partes la convivencia es una experiencia nueva, en la cual hay reglas distintas y retos por superar.

Desde la mirada de las niñas, niños y adolescentes, este modelo tiene la ventaja de brindarles dos cosas, el término de un encierro que les disgusta y la libertad de vivir como los otros niños de “afuera”: “primero te dan respeto, segundo te dejan tu espacio y tercera, pos que te quieren y te dan mucho cariño” (Julio, comunicación personal, 22 de octubre de 2024, 13 años). Quienes recuerdan vivir en una casa hogar, porque también hay niñas y niños que llegaron a la familia de acogida desde bebés, comparan ambas experiencias y opinan que es mejor el acogimiento: “yo siento que muchos niños merecen salir, pues tener algo así, poque pues, es muy diferente estar

en un lugar a tener alguien con quien te sientes así, seguro, protegido” (Lorena, comunicación personal, 17 de octubre, 16 años).

Los cuidadores destacan que, en comparación con una casa hogar, el acogimiento ofrece a los menores de edad un mejor lugar para crecer, vivir sin violencia, sentirse queridos y adquirir nuevas habilidades y conocimientos que les serán útiles. Asimismo, el programa tiene amplias posibilidades de mejora, como no limitar la oportunidad de adoptar a quienes cuidan y están liberados jurídicamente. Algunas familias de acogida coinciden en que se deben fijar tiempos prudentes para que los padres biológicos puedan retomar la relación con sus hijos, de tal manera que no residan largos periodos en acogimiento y posteriormente los quieran recuperar: “vivo con el tormento de que aparezca la vieja loca esa y se lo quiera llevar, sinceramente [...] Ay, es que es mi hijo, vente y bien agusto” (cuidadora, grupo de discusión, 24 de junio de 2024).

Las niñas, niños y adolescentes concuerdan en que sí mejora el cuidado que reciben en el acogimiento en comparación con una casa hogar. Algunos destacan que se sienten más tranquilos con sus cuidadores que con su familia de origen, sobre todo los que padecieron maltrato y lo recuerdan, sin embargo, también hay quienes expresan su pasado difícil y continúan extrañando y queriendo a sus figuras parentales, aun cuando se sienten protegidos y contentos con la familia acogedora.

Con relación a las propuestas de la infancia y la adolescencia para perfeccionar el programa, no se pudo profundizar sobre qué les gustaría cambiar o mejorar. La falta de iniciativas pudo deberse a la presencia de los cuidadores o personal de las

instituciones durante la actividad, lo cual condicionó sus respuestas en este tema : “no me gustaría comentarlo en este momento” (Lorena, comunicación personal, 17 de octubre de 2024, 16 años); “pues no, no veo ningún inconveniente, de verdad” (Alicia, comunicación personal, 22 de enero de 2025, 17 años).

Desde la postura de la infancia y la adolescencia hay un reconocimiento a las relaciones de estabilidad que se construyen en el acogimiento, no obstante, los adolescentes que están por cumplir la mayoría de edad, expresan su zozobra por no saber qué va a pasar con su proyecto de vida cuando el Estado finalice el compromiso de custodiarlos. En el momento que termina la obligatoriedad oficial de velar por su protección, también concluye formalmente el acogimiento, a menos que la familia decida prolongar el tiempo de apoyo, pero ahí ya no interviene la autoridad.

Para los adolescentes es una etapa de angustia, su independencia del sistema de protección es un tema que no se conversa con precisión y se posterga: “o sea, he hablado con adultos así a la ligera de qué podría ser opción, o yo qué podría ser” (Alex, comunicación personal, 24 de enero de 2025, 17 años). Algunos se sienten en desventaja en comparación con sus pares que están afuera y que cuentan con personas que los respaldan: “yo creo que por lo mismo de que ya voy a cumplir 18 ya me aventaron aquí [...] dos chicas quieren que nos vayamos a vivir juntas cuando tengamos 18” (Alicia, comunicación personal, 22 de enero de 2025, 17 años).

Las autoridades y los cuidadores coinciden en que en el acogimiento los menores de edad encuentran un espacio de pertenencia y se satisfacen sus necesidades básicas, como ocurre en una institución, pero lo que marca la diferencia

son dos elementos: 1) el entorno familiar como fuente de creación de sentido social y 2) el establecimiento de vínculos afectivos. El primero será distinto en cada núcleo acogedor, tiene que ver con las características particulares de la familia, pues aun perteneciendo a un grupo social y cultural donde hay significados objetivados, los cuidadores primarios orientan las acciones dependiendo del resultado que buscan, es decir, crean sentido subjetivo (Leontiev,1984), y esto de alguna manera será referencia en las actividades sociales en las que participen los menores de edad.

El modo de vida de los cuidadores es ejemplo para las niñas, niños y adolescentes, no obstante, cuál es su influencia en la adquisición, cambio o fortalecimiento de habilidades, esto dependerá del perfil de la familia (Valgañón, 2014), así como del contexto en el que la infancia y la adolescencia han construido socialmente su realidad y sus intereses, además de lo que puedan incidir los vínculos afectivos de los cuidadores. Berger y Luckmann (2021) sostienen que es más fácil resocializar, es decir, reaprender prácticas o formas de comportamiento social cuando está presente el aspecto afectivo, por eso la socialización primaria tiene mayor fuerza que la socialización secundaria, donde hay conocimientos desprovistos del aspecto emocional.

Como el acogimiento es un cuidado temporal, los vínculos también concluyen, como es el caso de dos adolescentes que estuvieron en una familia de acogida y regresaron a la casa hogar. La pregunta que se abre aquí es, si al término de la experiencia los cuidadores siguen teniendo resonancia en el mundo de las niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a lo expresado por los adolescentes, recuerdan los consejos

de los cuidadores, sobre todo en cuestiones de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales.

El acogimiento se distingue por la oportunidad de atender la dimensión afectiva de las niñas, niños y adolescentes, al vivir en un clima de mayor cercanía, en el que cuentan con adultos que se interesan por su bienestar y por el cumplimiento de sus derechos de manera integral (SNDIF, 2023). Al ser un entorno estable y que les da certidumbre de protección, pueden crear vínculos afectivos sólidos con la familia y construir un apego con quienes no han sido sus cuidadores primarios, lo cual es posible cuando hay confianza, seguridad y se atienden sus necesidades (Bowlby, 1988).

Con esta medida de protección se da cumplimiento al artículo 26 de la Ley General (LGDNNA, 2026), le brinda a niñas, niños y adolescentes la opción de no crecer en una casa hogar y restituye uno de sus derechos, el de vivir en familia. El entorno de un hogar, aunque sea de manera transitoria, tiene una función socializadora primaria, ya que en esta estructura de convivencia se transmiten con mayor fuerza los valores de una comunidad, los cuales tienen el objetivo de preparar a los menores de edad para que se conviertan en los miembros que espera una sociedad (Morales, 2015).

IV. Conclusiones.

El modelo de acogimiento familiar modifica el sistema de protección para niñas, niños y adolescentes, empero, por lo reciente de su implementación, no es conocido por la

sociedad y esto inhibe que más personas participen y avance la desinstitucionalización de la infancia y la adolescencia de casas hogar. Aunque tenga un fin noble, como ayudar de manera transitoria a quienes están bajo la tutela de la autoridad, la falta de una difusión clara y sencilla del programa eclipsa el objetivo del acogimiento, inclusive para los que forman parte de él, pues llega a confundirse con el procedimiento de adopción.

Este modelo de protección temporal efectivamente no es para todos, los cuidadores deben ser escrupulosamente seleccionados para evitar problemas en un futuro, sobre todo cuando su interés es la adopción. En el presente estudio, casi la totalidad de las familias de acogida participantes quieren convertirse en figuras parentales preadoptivas, y la razón es el vínculo afectivo que formaron con los menores de edad antes del acogimiento. El modelo sirvió para formalizar y regularizar una relación de convivencia, pero detonó inconformidades en los cuidadores y generó dificultades para la propia autoridad, como la insistencia de las familias acogedoras por adoptar a las niñas, niños y adolescentes que están a su cuidado.

Las familias de acogida sostienen que este esquema limita sus oportunidades de adoptar, pero desde la perspectiva de la autoridad, el objetivo del cuidado es temporal, mientras se resuelve de manera definitiva la situación jurídica del menor de edad. Por lo anterior, para estos asuntos convendría reglamentar y transparentar en la ley las adopciones por excepción, como ocurre con el proceso de adopción regular, lo cual daría mayor certidumbre a los cuidadores y menos dificultades de actuación a

la autoridad, o bien, utilizar otro programa distinto al acogimiento temporal para atender este tipo de casos.

Reconocer la fuerza del vínculo afectivo puede ser una fortaleza para los menores de edad, pero si no se hace con el debido cuidado y respaldo institucional, es decir, una supervisión constante en la que reciban acompañamiento psicológico, el modelo puede abrir heridas y tener un costo emocional para los actores involucrados en el programa (RELAF, 2021). La mayoría de los menores de edad que participaron en el estudio siguen en acogimiento, por eso no fue posible que opinaran sobre el cierre del proceso. En los dos casos que terminó el acogimiento, ambos aceptaron que sí hay un duelo, uno de ellos dice que sintió enojo, pero ya lo superó, y el otro comentó que al retornar a la casa hogar experimentó un gran vacío emocional, sin embargo, a decir de él, es preferible ese sentimiento con tal de disfrutar la libertad, aunque sea pasajera.

La mayoría de las voces de las niñas, niños y adolescentes están conformes con esta modalidad de cuidado, la cual les aporta una visión cultural más amplia a la que puede brindar un centro, además de recibir otros beneficios como una atención cálida, afectuosa y segura. En este modelo han obtenido lo que tanto deseaban, salir del encierro, tener libertad y sentirse “normales”. Con relación a las prácticas y cumplimiento de reglas en el hogar, es un aspecto que no les genera mayor problema, en la casa hogar estaban acostumbrados a realizar más quehaceres y el personal que los cuidaba era más exigente y estricto.

Aunque la familia de acogida no resuelve el proyecto de vida de los adolescentes que están por dejar la tutela del Estado, porque no es su función, sí es un espacio en el que los menores de edad tienen mayor acercamiento con la vida real. Mientras no haya Centros de Transición, como lugares de preparación para la vida independiente de la adolescencia institucionalizada, la familia de acogida es un punto de contacto directo con la dinámica de una vida adulta, una etapa a la cual tendrán que insertarse cuando emancipen del sistema de protección.

Para futuras investigaciones en las que proceda una reintegración de los menores de edad con su familia de origen, será conveniente escuchar la voz de las figuras parentales o tutores, quienes también deben tener participación en el proceso de protección. De acuerdo con la Guía para la Implementación del Programa Familias de Acogida, la participación de la familia biológica es importante en el proceso (SNDIF, 2023, 6 de junio), sin embargo, hay situaciones en las que no es posible la convivencia por restricciones jurídicas, situación en la que se encontraban algunos menores de edad que participaron en el estudio y no tienen contacto con su familia de origen.

El Artículo 23 de la ley estatal para niñas, niños y adolescentes (LDNNEA, 2015) establece el derecho de niñas, niños y adolescentes de convivir con sus familiares de manera regular, salvo que una instancia jurisdiccional establezca lo contrario, en atención al interés superior del menor de edad. No obstante, cuando proceda la convivencia, la mirada de la familia de origen es una perspectiva relevante para proponer mejoras al modelo y lograr una mayor coordinación con los cuidadores,

de tal suerte que la infancia y la adolescencia se adapten a la fase de acogimiento y se preparen para reintegrarse con sus figuras parentales o bien, con su familia extensa.

Considerar la percepción de las niñas, niños y adolescentes en todas las etapas del proceso de acogimiento facilitará detectar aquellas áreas que requieren perfeccionarse, no como una crítica al programa, sino como la posibilidad de garantizar el conocimiento y ejercicio de sus derechos. Lo que cada menor de edad compartió en el estudio permitió pegar las piezas de historias de vida fragmentadas unidas a un programa, donde el propósito es brindarles oportunidades para que gocen de una infancia y adolescencia feliz, digna y segura en la que puedan empezar a construir sus sueños.

Referencias:

- Barbour, R. (2013). *Los grupos de discusión en la investigación cualitativa*. Morata
- Bautista, N. (2011). *Proceso de la investigación cualitativa. Epistemología, metodología y aplicaciones*. Manual Moderno.
- Berger, P. y Luckmann, T. (1997). *Modernidad, pluralismo y crisis de sentido*. Paidós Studio.
- Berger, P. y Luckmann, T. (2021). *La Construcción Social de la Realidad*. Amorrortu.
- Bowlby, J. (1988). *El apego y la pérdida*. Paidós Psicología Profunda.
- Chávez, M. (2007). *El Grupo de Discusión. Una estrategia metodológica útil para generar conocimiento reflexivo en la investigación social desde la perspectiva cualitativa*. Universidad de Colima.
- Childwelfare (2022, 1 de septiembre). *Historia de la Oficina de la Infancia*.
<https://www.chieldwelfare.gov/pubpfs/story>
- Código Civil del Estado de Aguascalientes (2025, 15 de diciembre). *Capítulo V, de la Tutela Legítima de Niñas, Niños y Adolescentes Abandonados y Acogidos por Alguna Persona, o Depositados en Establecimientos de Beneficencia*.
https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/474
- Cole, M. (1999). *Psicología Cultural*. Morata.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). *Informe especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y privados de la República Mexicana*.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>

Desmond, C., Watt, K., Saha, A., Huang, J., y Lu, C. (2020). Prevalence and number of children living in institutional care: global, regional, and country estimates. En *The Lancet. Child & adolescent health*, 4(5), 370–377.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2352464220300225#>

Di Iorio, J. y Seidmann, S. (2012). ¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados. En *Teoría Crítica de la Psicología*. 2(86), 1-25.

ISSN:2116-3480. <https://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/2870>

Engeström, Y. (2001) Expansive Learning at Work: Toward an activity theoretical reconceptualization. *Journal of Education and Work*, 14(1), 133-156, DOI:

<https://doi.org/10.1080/13639080020028747>

Fernandez, E. y Atwool, N. (2013). Child protection and out of home care: Policy, practice, and research connections Australia and New Zealand. En *Psychosocial Intervention*, 1 (22), 175–184, DOI 10.5093/in2013a21.

<https://research-ebSCO-com.dibpxy.uaa.mx/linkprocessor/plink?id=bcf331b3-9af2-3f16-84d4-44468a8af3ca>

Goffman, E. (2019). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu Editores.

Graham, A., Powell, M., Taylor, N., Anderson, D. y Fitzgerald, R. (2013). *Investigación ética con niños*.

<https://researchoutput.csu.edu.au/en/publications/ethical-research-involving-children>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021, 16 de marzo). *Tabulados de Características de los Alojamientos de Asistencia Social 2020*.

<https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/217>

Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (2024, 19 de febrero).

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

DIF-oficio- 010052824000023. Consultado 20 de febrero de 2024.

Leivas, M. (2017). *Del cuerpo a la ciudad: Repensando nuestros territorios desde la investigación colectiva con cartografía social*. Departamento de Proyectos de Ingeniería. Universidad Politécnica de Valencia.

<https://riunet.upv.es/handle/10251/89931>

Leontiev, A. (1984). *Actividad, conciencia y personalidad*. Cártago.

Ley de Asistencia Social [LAS]. Capítulo II. Sujetos de Asistencia Social, fracción d), por la cual se especifica quiénes deben ser receptores de apoyo por parte de la autoridad. 1 de abril de 2024 (México).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes [LDNNAEA]. Ley por la cual se busca que los menores de edad tengan un mayor bienestar. 16 de julio de 2025 (México).

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-136.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LGDNNA]. Ley por la cual se busca garantizar la protección integral de infantes y adolescentes en México. 15 de enero de 2026 (México). DOF.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LPDNNA]. Ley por la cual se especifica qué son las familias sustitutas. Artículo 25. 19 de agosto de 2010 (México).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211050/10_Ley_para_la_Proteccion_de_los_Derechos_de_Niñas_Niños_y_Adolescentes.pdf

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes [LDNNAEA]. Ley por la cual se busca que los menores de edad tengan un mayor bienestar. Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. 16 de julio de 2025 (México).
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-136.pdf>

Méndez, R. y Sánchez, V. (2019). Vivencias en el proceso de institucionalización e inteligencia emocional en niños y adolescentes: diferencias según variables sociodemográficas. En *Revista costarricense en Psicología*. 38 (2), 179-204.
<https://www.redalyc.org/journal/4767/476763457004/>

Morales, S. (2015). La familia y su evolución. En *Perfiles de las Ciencias Sociales*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 3(5), 127-155.

Organización de las Naciones Unidas (1986, 3 de diciembre) *Resolución 41/85*.
Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos a la Protección y el

Bienestar de los Niños. <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20sobre%20los%20Principios%20Sociales>

Organización de las Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). *Resolución 44/25. Convención de los Derechos del Niño.* <https://www.un.org/es/events/childrenday/convention.shtml>

Organización de las Naciones Unidas (2010, 24 de febrero). *Resolución 64/142. Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.* <https://www.directricescuidadoalternativo.org/Portals/46/Guidelines/English/Spanish%20UN%20Guidelines.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2019, 26 de julio). *Resolución 73/155. Informe sobre la Situación de la Convención de los Derechos del Niño.* <https://docs.un.org/es/A/RES/73/155>

Palacios, J. y Sahagún, M. (2024). Cartografías 5ta Dimensión para la práctica de la investigación acción psicosocial. En *Caleidoscopio - Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades*, 27(50). <https://revistas.uaa.mx/caleidoscopio/article/view/7407/5711>

Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (2011). *Documento de Divulgación Latinoamericano. Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina. Contextos, causas y consecuencias de la privación del derecho a la convivencia familiar y comunitaria.* <https://www.relaf.org/biblioteca/Documento1.pdf>

Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar. (2021). *Manual para la Implementación de un Programa de Acogimiento Familiar para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes*. Periódico Oficial. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-144.pdf>. Consultado diciembre 2022.

Schütz, A. (1972). *Fenomenología del Mundo Social. Psicología Social y Sociología*. Paidós.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2020, 30 de julio). *Alista SNDIF programa de Familias temporales para niñas, niños y adolescentes*. <https://www.gob.mx/difnacional/es/articulos/alista-sndif-programa-de-familias-temporales-para-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2023, 6 de junio) *Presentación de la Guía para la Implementación del Programa Familias de Acogida*, <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/presenta-sndif-guia-para-la-implementacion-del-programa-nacional-de-familias-de-acogida?idiom=es>

The United Nations International Children's Emergency Fund (2018). Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en Ámbito Familiar. <https://www.unicef.org/argentina/media/4176/file/Relevamiento>

Valgañón, M. (2014). Estilo de funcionamiento de las familias de acogida y conducta adaptativa- autoconcepto de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. En *Salud & Sociedad*, 5(2), 156-169. <http://dx.doi.org/10.14482/dere.58.127.885>

Yslado-Méndez, R., Villafuerte-Vicencio, M., Sánchez-Broncano, J., y Rosales-Mata, I. (2019). Vivencias en el proceso de institucionalización e Inteligencia Emocional en niños y adolescentes: diferencias según variables sociodemográficas. En *Revista Costarricense de Psicología*, 38 (2), 179-204. <https://dx.doi.org/10.22544/rcps.v38i02.04>